



## **Escuelas públicas chárter de Brilla Política Disciplinaria y Código de Conducta**

### **Estado de la misión**

*Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla, escuelas K-8 en la tradición clásica, ayudan a los estudiantes a crecer intelectual, social y físicamente para convertirse en hombres y mujeres jóvenes de buen carácter y espíritu, y a estar preparados para la excelencia en la escuela secundaria, la universidad y más allá.*

### **Descripción general**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla se comprometen a mantener un entorno seguro, de apoyo y ordenado para todos los estudiantes para fomentar el bienestar, el crecimiento y el éxito académico de los estudiantes. Juntos, todos los miembros de la comunidad escolar crean y mantienen una cultura que conduce al éxito y bienestar de los estudiantes. En consecuencia, la Política de Disciplina y el Código de Conducta de las Escuelas Públicas Chárter de Brilla proporciona una descripción de la conducta que cumple con el estándar de comportamiento que se espera de todos los miembros de la comunidad de Brilla. Incluye rangos de apoyo, intervención y posibles acciones disciplinarias que las escuelas pueden usar para abordar la mala conducta.

Las expectativas, las respuestas y los procedimientos descritos en este documento se aplican a todas las Escuelas Públicas Chárter de Brilla.



## Tabla de contenido

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Asociación familiar</b>	<b>3</b>
<b>Promoción del comportamiento positivo de los estudiantes</b>	<b>4</b>
<b>Intervenciones de comportamiento y consecuencias</b>	<b>4</b>
<b>Código de conducta de las escuelas de Brilla</b>	<b>5</b>
<b>Niveles de comportamiento y rango de consecuencias</b>	<b>6</b>
<b>Glosario de Intervenciones de Comportamiento y Acciones Disciplinarias</b>	<b>8</b>
Intervenciones conductuales	<b>8</b>
Acciones disciplinarias	<b>8</b>
<b>Procedimientos y debido proceso para suspensión a corto plazo</b>	<b>11</b>
<b>Procedimientos y debido proceso para suspensión a largo plazo o expulsión</b>	<b>12</b>
<b>Provisión de instrucción durante la remoción</b>	<b>13</b>
<b>Disciplina para estudiantes con discapacidades</b>	<b>14</b>
Prestación de servicios durante la mudanza	<b>15</b>
Debido proceso adicional (MDR)	<b>15</b>
“Se considera que saben” y estudiantes con un plan de la Sección 504	<b>16</b>
Cumplimiento de los requisitos de búsqueda de niños de IDEA	<b>17</b>
<b>No Discriminación</b>	<b>17</b>
<b>Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes Política</b>	<b>17</b>
Definiciones de la política:	<b>17</b>
Derechos de los estudiantes	<b>18</b>
Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC)	<b>19</b>

Informes e investigaciones	19
Sin represalias	20
Distribución de la Póliza	20
<b>Consultas, Registros y Decomisos</b>	<b>20</b>
Entrevista y registros de estudiantes	20
Registros de propiedad	20
Registros de la persona	20
DEFINICIONES	21
<b>Política de la Ley de Escuelas Libres de Armas</b>	<b>22</b>



## **Introducción**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla se comprometen a preparar a los estudiantes “para la excelencia en la escuela secundaria, la universidad y más allá”. El plan de estudios y la filosofía de instrucción de Brilla se basan en cultivar en los estudiantes un profundo aprecio por la virtud. Brilla tiene altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes y el trabajo académico y mantiene un ambiente escolar donde se alienta a los estudiantes a abrazar la virtud dentro de un ambiente seguro y estructurado. En consecuencia, las Escuelas Brilla adoptan un enfoque proactivo para la gestión y capacidad de respuesta del aula, priorizando y defendiendo la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar. Esto nutre un entorno escolar que honra el compañerismo, la amistad, el respeto y la responsabilidad compartida, fomentando buenas decisiones, minimizando los impedimentos para el aprendizaje y disminuyendo la necesidad de acciones punitivas. Esta estructura fomenta la participación activa de los estudiantes en el aprendizaje, proporciona una motivación intrínseca y establece las bases para un cambio duradero en el comportamiento y la reflexión de los estudiantes.

El enfoque de Brilla para la gestión del aula fomenta una cultura en la que los estudiantes se sienten seguros y bienvenidos. El contenido claro y atractivo, los sistemas y procedimientos estrictos, las relaciones sólidas entre el personal y los estudiantes y las expectativas claras contribuyen al éxito de los estudiantes y del salón de clases. Cuando los estudiantes toman malas decisiones, las consecuencias claras y lógicas les brindan la oportunidad de aprender de sus errores. Se espera que el personal sea justo, coherente y digno al abordar las malas decisiones o el comportamiento dañino de los estudiantes para fomentar estas lecciones importantes.

## **Asociación familiar**

Brilla reconoce el papel único que juegan las familias como los primeros educadores de sus hijos; su colaboración en la formación de la virtud y el buen carácter de los estudiantes es fundamental para el éxito de la misión educativa de Brilla. Junto con la facultad y el personal, las familias contribuyen directamente a mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado. El personal de la escuela mantiene una comunicación directa y abierta con las familias sobre el desempeño de sus hijos, incluido el comportamiento. Se espera que las familias trabajen en cooperación con la escuela para ayudar a abordar las preocupaciones de comportamiento. Se alienta a los padres a comunicarse con la escuela sobre cualquier inquietud que pueda afectar el comportamiento de sus hijos y ayudar al personal de la escuela a desarrollar estrategias específicas que puedan ser útiles para sus hijos.

La comunicación con las familias puede incluir llamadas telefónicas, comunicación escrita o reuniones en persona o virtuales. A todos los miembros del personal se les proporciona un correo electrónico y un número de teléfono de Brilla para compartir con las familias y se espera que devuelvan la comunicación a las familias dentro de un día hábil. Para apoyar la participación activa de la familia, la escuela proporcionará servicios de traducción cuando sea apropiado. Las familias que deseen hablar sobre el apoyo para sus estudiantes deben comunicarse con el maestro de sus hijos o con un miembro del equipo de liderazgo escolar.



## **Promoción del Comportamiento Positivo de los Estudiantes**

Las escuelas públicas chárter de Brilla apoyan el desarrollo de la virtud y la regulación socioemocional de los estudiantes. Los adultos reciben una cálida y constante bienvenida al edificio y las aulas. Cada día comienza con una reunión matutina de toda la escuela, que incluye rutinas como el canto de las virtudes cardinales, otros cantos o canciones y actividades para reconocer los logros de los miembros de la comunidad. Los directores y maestros tienen un sistema de rutinas y procedimientos explícitos para que los estudiantes sepan qué esperar y hacer durante el día.

Brilla incorpora un sólido programa de Iniciativas de carácter en la rutina diaria, que incluye aprendizaje comunitario y socioemocional (SEL) diario. El aprendizaje socioemocional ayuda a los estudiantes a 1) reconocer y manejar sus emociones, 2) construir relaciones con sus compañeros, 3) tomar decisiones responsables y 4) demostrar resiliencia al manejar situaciones desafiantes. Un programa de Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS) brinda apoyo adicional para ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de responsabilidad hacia su comunidad. Estos sistemas pueden incluir, entre otros, los siguientes:

- **Reconocimientos y celebraciones** *-para celebrar los logros y el progreso de los estudiantes.*
- **Rituales y Tradiciones** *-fomentar el sentido de comunidad y pertenencia*
- **Programación de Iniciativas de Carácter** *-desarrollar la comprensión de la virtud y el SEL*
- **Componentes de la boleta de calificaciones informados por SEL:** *para permitir que las familias controlen el crecimiento de los estudiantes.*
- **Observación de los estudiantes** *-determinar antecedentes y funciones de la conducta*
- **Planes de comportamiento individualizados** *-para apuntar a objetivos específicos de los estudiantes.*
- **Referencia de consejería** *-para alentar a los estudiantes identificados como "en riesgo".*
- **Referencia de educación especial** *-proporcionar condiciones para el éxito académico.*

## **Intervenciones conductuales y consecuencias**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla abrazan la comunidad, las prácticas restaurativas y la reconciliación. Cada persona es responsable de sus acciones y del impacto en sí mismo y en los demás. Cuando hay una violación de las expectativas de comportamiento o del Código de Conducta, se aplican estrategias reactivas. Las consecuencias están diseñadas para ayudar a los estudiantes a reconocer el comportamiento dañino, enseñarles opciones alternativas, promover la elección de comportamiento positivo y protegerse a sí mismos o a otros miembros de la comunidad de interrupciones o peligros. Siempre que sea posible, las respuestas disciplinarias brindan oportunidades para la reflexión y la reconciliación y buscan sostener el trabajo de aprendizaje. Se alienta a los estudiantes que se portan mal a comprender el impacto de sus acciones, provistos de oportunidades para ser escuchados y comprendidos, guiados para reparar el daño causado, y bienvenidos de nuevo (restaurados) a la comunidad.

La escuela tiene una variedad de intervenciones de comportamiento y respuestas disciplinarias que están disponibles cuando un estudiante actúa de manera inapropiada. Estas respuestas se explican en los Niveles de Disciplina Respuestas dentro de este documento. Las intervenciones de comportamiento y las respuestas disciplinarias se definen en las páginas 8-10.



## **Código de Conducta de las Escuelas de Brilla**

El Código de Conducta de las Escuelas Públicas Chárter de Brilla ("Código") proporciona expectativas claras de comportamiento para los estudiantes. El sistema de disciplina de Brilla reconoce a los estudiantes por su comportamiento positivo, al mismo tiempo que garantiza que se tomen las medidas disciplinarias apropiadas cuando los estudiantes no cumplan con el Código. Las infracciones disciplinarias de los estudiantes son aquellas acciones o inacciones que violan el Código Escolar o interfieren con la prestación de servicios educativos, ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar o amenazan la integridad y estabilidad de la escuela.

- Una falta disciplinaria puede ocurrir:
  - en la escuela, ya sea a distancia o en persona, y/o en los terrenos de la escuela;
  - en una actividad patrocinada por la escuela, ya sea de forma remota o en persona;
  - caminar hacia o desde la escuela o un evento patrocinado por la escuela;
  - caminar hacia o desde, esperar o viajar en el transporte proporcionado por la escuela o el distrito; o
  - caminar hacia o desde, esperar o viajar en transporte público hacia y desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela realizada fuera de la escuela.
  
- Las infracciones disciplinarias relacionadas con la escuela pueden incluir mala conducta fuera de la escuela, incluidos mensajes de texto, correos electrónicos y/o actividad en las redes sociales, cuando se pueda demostrar que dicho comportamiento es perjudicial para el entorno de aprendizaje escolar o que pone en peligro a cualquier miembro de la comunidad escolar. .

Los administradores escolares ejercerán su juicio profesional para determinar qué acción disciplinaria será más efectiva para tratar la mala conducta de los estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La edad y el nivel de madurez del estudiante;
- La naturaleza y seriedad del comportamiento y las circunstancias/contexto en el cual ocurrió el comportamiento;
- El registro disciplinario del estudiante;
- La efectividad de otras formas de disciplina;
- Información de padres/tutores, maestros y/u otros, según adecuado;
- El Plan de Educación Individualizado (IEP), el Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) y/o el Plan 504 del estudiante, si corresponde;
- La actitud del estudiante; y
- Otras consideraciones relevantes.



Cuando un estudiante no cumple con las expectativas de comportamiento y viola el Código de Conducta, se tomarán medidas disciplinarias claras como se describe más adelante.

Cuando sea necesario, la administración de la escuela se comunicará con las autoridades policiales.

### **Niveles de comportamiento y rango de consecuencias**

La siguiente tabla de infracciones no es exhaustiva, pero brinda ejemplos de violaciones del Código que pueden resultar en una acción disciplinaria. La tabla puede ser modificada o complementada por las Escuelas Públicas Chárter de Brilla con aviso a los estudiantes y las familias.

<b>Nivel</b>	<b>INFRACCIÓN</b>	<b>RESPUESTA/CONSECUENCIA</b>
<b>Nivel 1</b>	<p style="text-align: center;"><b>COMPORTAMIENTO DE NO COOPERACIÓN/NO CUMPLIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No cooperar/negarse a seguir instrucciones</li> <li>● Negarse a completar el trabajo asignado</li> <li>● Fuera de la tarea / Hablar / Cantar / Bromear / Llamar en voz alta en clase; creando una interrupción que interrumpa la instrucción</li> <li>● Infracción del código de vestimenta</li> <li>● Desafiar la autoridad o desobedecer las directivas del personal escolar</li> <li>● Abandonar el asiento sin permiso</li> <li>● Abuso del pase de pasillo (fuente de agua, baño, oficina principal, enfermera)</li> <li>● Lenguaje inapropiado (groserías) no dirigido a alguien</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Detención/Receso perdido</li> <li>● Confiscación de la distracción artículos (para ser devueltos al final de día)</li> <li>● Pérdida de privilegios</li> <li>● Servicio comunitario dentro escuela</li> <li>● Contacto familiar de un maestro</li> </ul>
<b>Nivel 2</b>	<p style="text-align: center;"><b>COMPORTAMIENTO DESORDENADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Participar en comportamientos/gestos/expresiones groseros, irrespetuosos o lascivos</li> <li>● Juegos de caballos/viviendas rudas en la clase, el pasillo o el baño</li> <li>● Usar computadoras escolares, máquinas de fax, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos sin permiso apropiado o no de acuerdo con la política de la escuela</li> <li>● Mentir, dar información falsa y/o engañar al personal escolar</li> <li>● Hurto menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Padre/maestro Conferencia</li> <li>● Contacto familiar de un líder escolar</li> <li>● Pérdida de privilegio</li> <li>● Pérdida de recreo</li> <li>● Detención</li> <li>● Tarea de clase de compañeros</li> <li>● Asiento de almuerzo separado (si la infracción ocurre durante el almuerzo)</li> <li>● Servicio comunitario dentro de la escuela</li> <li>● En la escuela a corto plazo</li> <li>Suspensión</li> <li>● Suspensión fuera de la escuela a corto plazo</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deshonestidad académica de cualquier tipo, que incluye hacer trampa, copiar o compartir trabajos/tareas o plagio</li> <li>● Participar en vandalismo, graffiti u otro daño intencional a la propiedad escolar o propiedad del personal, estudiantes u otros</li> <li>● Usar calumnias basadas en la raza, el origen étnico, el color, el origen nacional, la ciudadanía/estado migratorio, peso, religión, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad</li> <li>● Saltarse la clase</li> <li>● <b>Infracciones repetidas de nivel 1</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fuera de la escuela a largo plazo</li> <li>Suspensión</li> </ul>
<b>Nivel 3</b>	<p><b>COMPORTAMIENTO DAÑINO/DAÑINO/PELIGROSO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hacer una amenaza violenta hacia el estudiante o el personal</li> <li>● Intimidación, acoso, intimidación cibernética</li> <li>● Traer artículos que puedan interpretarse como armas a la escuela oa un evento relacionado con la escuela; usar elementos que puedan interpretarse como armas en los terrenos de la escuela o en eventos relacionados con la escuela.</li> <li>● Crear un riesgo sustancial de lesiones graves o causar lesiones al comportarse de manera imprudente y/o usar un objeto que parece capaz de causar lesiones físicas (por ejemplo, un encendedor, una hebilla de cinturón, un paraguas o un puntero láser).</li> <li>● La posesión, el uso o la venta de drogas, alcohol, nicotina o cualquier parafernalia asociada (por ejemplo, un vaporizador o papel de liar)</li> <li>● La posesión, el uso o la venta de sustancias controladas o medicamentos recetados sin la debida autorización</li> <li>● Participar en gestos con las manos, frases, parafernalia, conductas peligrosas o violentas relacionadas con pandillas <ul style="list-style-type: none"> <li>● Participar en conductas físicamente agresivas o amenazantes</li> <li>● Participar en acoso sexual (verbal o con gestos); agresión sexual física/obligar u obligar a otra persona a participar en una actividad sexual</li> <li>● Participar en conducta sexual o hacer comentarios sexualmente sugestivos, o participar en conducta no verbal o física de naturaleza sexual</li> </ul> </li> <li>● Juego</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Padre/Maestro Conferencia</li> <li>● Reunión de familia/líder</li> <li>● Contacto familiar de un líder <ul style="list-style-type: none"> <li>● Servicio comunitario dentro escuela</li> </ul> </li> <li>● En la escuela a corto plazo</li> <li>Suspensión</li> <li>● Fuera de la escuela a corto plazo</li> <li>Suspensión</li> <li>● Fuera de la escuela a largo plazo</li> <li>Suspensión</li> <li>● Expulsión</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Comenzando un incendio</li> <li>●Activar falsamente una alarma de incendio u otra alarma de desastre</li> <li>●Usar la fuerza para tomar o intentar tomar propiedad perteneciente a otro</li> <li>●Usar la fuerza, infligir o intentar infligir lesiones graves al personal de la escuela, estudiantes u otras personas</li> <li>●Poseer, exhibir o vender cualquier arma</li> <li>●Instigar, o participar con otro u otros, en un incidente de violencia grupal</li> <li>●Usar cualquier arma para amenazar o intentar infligir lesiones al personal escolar, estudiantes u otras personas</li> <li>●<b>Infracciones repetidas de nivel 2</b></li> </ul>	
--	---	--

## **Glosario de intervenciones conductuales y respuestas disciplinarias**

### *Intervenciones conductuales*

- Soluciones Colaborativas y Proactivas (CPS):**El CPS del Dr. Ross Greene es un enfoque de resolución de problemas impulsado por los estudiantes. Durante estas reuniones, el personal y los estudiantes colaboran para discutir los desafíos de un estudiante y generar soluciones potenciales. Cualquier miembro del personal capacitado en CPS puede dirigir esta reunión. Las reuniones de CPS se pueden programar según sea necesario.
- Observación/Comentarios:**Además de las observaciones y los comentarios del liderazgo del campus, los maestros pueden solicitar comentarios específicos de otros maestros o del personal de servicios estudiantiles. Las observaciones del personal de servicios estudiantiles pueden incluir un análisis de comportamiento funcional (FBA) y/o una evaluación académica informal.
- **Plan de intervención del comportamiento (BIP):** Un plan de apoyo individualizado para un estudiante que desarrolla las habilidades de autorregulación de los estudiantes al enfocarse en un comportamiento específico y recompensar gradualmente el progreso de los estudiantes hacia su meta.
- Referencia de consejería:**La consejería puede ocurrir para estudiantes no obligatorios en situación de riesgo. Los maestros pueden referir a un estudiante al consejero para dichos servicios presentando un formulario de referencia de consejería. Las familias también pueden iniciar una remisión a consejería.
- Referencia de educación especial:**Un estudiante que presenta desafíos académicos o brechas en la comprensión lógica o la autorregulación que impiden su capacidad para navegar con éxito los componentes académicos de la escuela puede ser remitido al Comité de Educación Especial. Los maestros pueden comunicarse con el líder de servicios estudiantiles si creen que es necesaria una remisión.



### *Consecuencias e intervenciones disciplinarias*

- **Advertencia verbal:** Se informa a los estudiantes que su conducta no conduce al aprendizaje individual o comunitario y se les advierte que no continúen con esa conducta. Continuar con la conducta resultará en consecuencias más severas. Los estudiantes deben recibir múltiples redireccionamientos verbales y no verbales de apoyo según sea necesario.
  
- **Enfriarse:** Utilizado principalmente en los grados de primaria, los estudiantes toman un "descanso" yendo a una parte designada del salón o a otro salón de clases para completar su trabajo asignado y reflexionar sobre sus acciones. La duración de un enfriamiento varía de un grado a otro y también se basa en el contexto que lo precede.
  
- **Contacto con los padres:** Los maestros o líderes llamarán a los miembros de la familia para informarles sobre el incidente, incluidos los eventos precipitantes, el comportamiento del estudiante, los intentos de intervención y las posibles estrategias futuras para apoyar al estudiante en la escuela y en el hogar.
  
- **Indemnización:** Para reforzar la idea de que el comportamiento dañino afecta a los demás, se les puede pedir a los estudiantes que compensen a los afectados por su comportamiento dañino o que corrijan la situación. Por ejemplo, se le puede solicitar a un estudiante que limpie o pinte sobre el vandalismo, limpie las áreas sucias, reemplace la propiedad dañada o realice un servicio comunitario.
  
- **Retiro del Aula:** Si un estudiante interrumpe repetidamente el ambiente de aprendizaje, el estudiante puede ser retirado de la clase a discreción del liderazgo escolar hasta que el estudiante pueda participar en la actividad del salón de clases. El estudiante será enviado a otro salón de clases, hasta que se le indique que regrese a clase. El contacto con diferentes miembros del personal brinda al estudiante la oportunidad de detener el comportamiento dañino, reflexionar sobre las acciones y regresar a clase listo para ser un miembro productivo de la comunidad de aprendizaje.
  
- **Conferencia de padres/conversaciones:** Los padres o tutores son socios integrales en el apoyo a un niño que tiene dificultades sociales o académicas en la escuela. Al coordinar estrategias para apoyar a los estudiantes, aumenta la probabilidad de una acción disciplinaria exitosa y se evita la confusión. Los maestros y los miembros del personal se comunicarán por teléfono, correo electrónico o mediante reuniones para coordinar, cooperar y mantener a las familias informadas sobre el progreso del comportamiento de los estudiantes.
  
- **Contrato de Comportamiento:** Se puede desarrollar un contrato de comportamiento para los estudiantes que violan regularmente las expectativas de comportamiento y requieren un control constante para modificar su comportamiento. El contrato de comportamiento describirá claramente los comportamientos esperados para el estudiante y se requerirá que un padre o tutor firme el documento. Los estudiantes mantendrán el contrato con ellos todos los días y sus maestros lo firmarán durante el día. El contrato se revisará periódicamente para determinar si sigue siendo necesario.



●**Pérdida de privilegios:** Los estudiantes que continúen exhibiendo comportamientos dañinos pueden enfrentar la pérdida de privilegios, incluido el acceso a programas extracurriculares, eventos especiales y ceremonias. Los ejemplos pueden incluir: ausencia de Roosting Rally, ausencia de asignaturas optativas, asientos asignados en el salón de clases o transiciones con un maestro. No se retirará a los estudiantes de forma punitiva de las experiencias de aprendizaje intencionales, como excursiones, experimentos, recreos y FAA, a menos que lo requiera un problema de seguridad documentado y se proporcione una experiencia de aprendizaje equivalente.

●**Suspensión en la escuela a corto plazo:** Una suspensión a corto plazo (dentro o fuera de la escuela) se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de Brilla por razones disciplinarias por un período de diez (10) días o menos. Durante una suspensión dentro de la escuela un estudiante permanecerá en la escuela durante todo el día pero recibirá instrucción en un lugar separado. Los procedimientos para las suspensiones a corto plazo se establecen a continuación.

●**Suspensión fuera de la escuela a largo plazo:** Una suspensión a largo plazo se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de Brilla por razones disciplinarias por un período de más de diez (10) días. Durante una suspensión fuera de la escuela a largo plazo, un estudiante recibirá instrucción alternativa, como se describe a continuación. Los procedimientos para suspensiones fuera de la escuela a largo plazo se establecen a continuación.

● **Expulsión:** La expulsión se refiere a la remoción permanente de un estudiante de las Escuelas Brilla por razones disciplinarias. Se proporcionará instrucción alternativa a un estudiante que sea expulsado como se describe a continuación. Los procedimientos para la expulsión se establecen a continuación.



### **Procedimientos y Debido Proceso para la Suspensión de Corto Plazo**

Una suspensión a corto plazo se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar de Brilla por razones disciplinarias por un período de hasta diez (10) días inclusive. Esto incluye suspensión dentro y fuera de la escuela.

El director puede imponer una suspensión a corto plazo y deberá seguir los procedimientos del debido proceso de conformidad con la jurisprudencia federal aplicable. En los casos en que la suspensión sea de 5 a 10 días, el director debe buscar la aprobación del asistente del superintendente. En los casos en que el estudiante tenga un IEP o un Plan 504 o para quien la escuela tenga conocimiento de una discapacidad, el Director debe obtener la aprobación del Director de Servicios Estudiantiles antes de emitir una suspensión. Antes de imponer una suspensión a corto plazo, el director notificará al estudiante verbalmente de los cargos en su contra. El director proporcionará una explicación de la evidencia en contra del estudiante. El estudiante tendrá la oportunidad de negar o explicar los cargos. Si el director decide proceder con la suspensión a corto plazo, notificará a los padres o tutores que el estudiante está siendo suspendido de la escuela y solicitará reunirse con ellos para explicar la causa de la suspensión. El aviso de suspensión por escrito se entregará personalmente o por correo urgente dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de suspensión, a la(s) última(s) dirección(es) conocida(s) de los padres o tutor(es). La notificación también se proporcionará por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres o tutores.

El aviso de suspensión a corto plazo proporcionará una descripción del incidente por el cual se propone la suspensión. Tanto el aviso como la conferencia deberán estar en el idioma dominante o el modo de comunicación utilizado por los padres o tutores. En la conferencia, los padres o tutores del estudiante tendrán la oportunidad de presentar objeciones a la acción disciplinaria y hacer preguntas según los procedimientos que establezca el director.

Se puede apelar la decisión del director de imponer una suspensión a corto plazo siguiendo el proceso de quejas de Brilla (ver más abajo).



### **Procedimientos y debido proceso para suspensiones a largo plazo o expulsión**

Una suspensión a largo plazo se refiere a la remoción de un estudiante de la comunidad escolar por razones disciplinarias por un período de más de diez (10) días. La expulsión se refiere a la remoción permanente de un estudiante de la escuela por razones disciplinarias. Este es el nivel final de corrección. Al determinar que la acción de un estudiante justifica una posible suspensión a largo plazo o expulsión, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con la jurisprudencia federal aplicable:

- El estudiante será retirado de la clase o de la escuela, según sea necesario.
  
- El estudiante será informado de los cargos y la evidencia de esos cargos y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
  
- El director notificará inmediatamente a los padres o tutores del estudiante, en persona o por teléfono.
  - El director deberá proporcionar un aviso por escrito, por entrega personal o correo urgente, al estudiante y a sus padres o tutores, de que la escuela va a comenzar una audiencia disciplinaria, tan pronto como sea posible, al última dirección conocida de los padres o tutores. Dicho aviso proporcionará una descripción del incidente que resultó en la suspensión y deberá indicar que se llevará a cabo una audiencia formal sobre el asunto que puede resultar en una suspensión a largo plazo o expulsión. La notificación proporcionada deberá estar en el idioma dominante utilizado por los padres o tutores si se sabe que no es inglés. El aviso indicará que en la audiencia formal, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, presentar e interrogar a los testigos y presentar pruebas y recusarlas.
    - La Escuela fijará una fecha, hora y lugar para la audiencia formal, que se establecerá en el aviso por escrito descrito anteriormente.
    - Se creará una grabación de audio de la audiencia formal y se pondrá a disposición de todas las partes si así lo solicitan.

El Director Ejecutivo, o su designado, actuará como funcionario de audiencias y presidirá la audiencia. Cuando el Director Ejecutivo no se desempeñe como funcionario de audiencias, el funcionario de audiencias designado deberá proporcionar un informe al Director Ejecutivo que será solo de asesoramiento, y el Director Ejecutivo podrá aceptarlo o rechazarlo en su totalidad o en parte. Se emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la audiencia formal para el estudiante y sus padres o tutores.



Se puede apelar la decisión por escrito ante la Junta Directiva de Brilla, que tomará su decisión basándose únicamente en el registro que se le presentó. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse a la Junta dentro de los diez (5) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito, a menos que los padres o tutores puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. . Las apelaciones pueden enviarse por correo electrónico a [brillaboard@brillaschools.org](mailto:brillaboard@brillaschools.org) por carta enviada a:

**ATENCIÓN: Junta Directiva de Brilla**  
Red de Escuelas Brilla  
441 E. Calle 148  
Bronx, Nueva York 10455

La Junta de Síndicos emitirá una decisión por escrito dentro de los diez (5) días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Las decisiones finales de la Junta Directiva pueden apelarse ante el autorizador de la escuela: las apelaciones deben presentarse por escrito e incluir una copia escrita de la decisión de la junta escolar junto con la queja. El formulario de queja formal de SUNY debe completarse y enviarse por correo electrónico junto con la decisión de la junta escolar de [Charters@suny.edu](mailto:Charters@suny.edu) por el Servicio Postal de EE. UU. al SUNY Charter Schools Institute en:

Edificio H. Carl McCall SUNY  
353 Broadway  
Albany, Nueva York 12246.

### **Provisión de instrucción durante la remoción**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla se asegurarán de que se brinden servicios educativos alternativos a un estudiante que haya sido suspendido o removido para ayudarlo a progresar en el plan de estudios general de las Escuelas Públicas Chárter de Brilla. La instrucción alternativa para los estudiantes suspendidos tendrá la duración suficiente para permitir que un estudiante cubra todo el material de la clase, tome todas las pruebas y cuestionarios, mantenga el ritmo de otros estudiantes y progrese al siguiente nivel de grado. Todos los estudiantes suspendidos tienen derecho a recibir instrucción alternativa que comience dentro de las 24 horas posteriores a la suspensión o expulsión. Las fechas y horarios de instrucción alternativos se enumerarán en la carta de suspensión del estudiante. Todos los estudiantes recibirán un mínimo de dos horas por día de instrucción alternativa.

Para un estudiante que ha sido expulsado, se proporcionará instrucción alternativa de la misma manera que un estudiante suspendido hasta que el estudiante se inscriba en otra escuela o hasta el final del año escolar, lo que ocurra primero.

La instrucción se llevará a cabo en la escuela, en un espacio/salón de clases u oficina en un grupo pequeño. Uno o más de los siguientes brindarán instrucción: maestro, líder, asistente de maestro o un tutor contratado para este propósito. Tenga en cuenta que quien administre esta instrucción cumplirá con todos los requisitos de certificación estipulados en la Sección 2854(3)(a-1) de la Ley de Educación del Estado de Nueva York.



### **Disciplina para estudiantes con discapacidades**

Además de los procedimientos disciplinarios aplicables a todos los estudiantes, los siguientes procedimientos son aplicables a los estudiantes con discapacidades. Un estudiante que no se identificó específicamente con una discapacidad pero sobre quien la escuela chárter, antes del comportamiento que es el tema de la acción disciplinaria, tiene una base de conocimiento – de acuerdo con 34 C.F.R. § 300.534 – que exista una incapacidad también será disciplinado de acuerdo con estas disposiciones.

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla cumplirán con las Secciones 300.530-300.536 del Código de Regulaciones Federales y los siguientes procedimientos, excepto que en el caso de que los siguientes procedimientos sean inconsistentes con las leyes y regulaciones federales, tales leyes y regulaciones federales regirán.

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla mantendrán registros escritos de todas las suspensiones y expulsiones de estudiantes con discapacidades, incluido el nombre del estudiante, una descripción del comportamiento relevante, la acción disciplinaria tomada y un registro de la cantidad de días que un estudiante ha sido suspendido o removido por razones disciplinarias.

Los estudiantes cuyo IEP incluye un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP) serán disciplinados de acuerdo con el BIP. Si el BIP parece no ser efectivo o si existe una preocupación por la salud y la seguridad del estudiante u otros si se sigue el BIP con respecto a la infracción, el asunto se remitirá de inmediato al Comité de Educación Especial (CSE) correspondiente. ) para cualquier consideración de cambios.

Un estudiante identificado con una discapacidad no será suspendido por un total de más de diez días durante el año escolar sin la participación específica del CSE del distrito de residencia del estudiante antes del undécimo día de suspensión; dichas suspensiones pueden considerarse como un cambio de ubicación.

Al considerar la colocación de estudiantes referidos debido a problemas disciplinarios, se espera que el CSE del distrito de residencia del estudiante siga sus políticas ordinarias con respecto a la notificación y participación de los padres.

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla se asegurarán de que el maestro de educación especial y/o el Subdirector - Servicios Estudiantiles asistan a todas las reuniones relacionadas con sus estudiantes iniciadas por el CSE del distrito de residencia del estudiante. Estas reuniones podrían estar relacionadas con el desarrollo y la implementación de planes de intervención conductual, referencias iniciales, cambios en el servicio, revisiones anuales o Revisiones de Determinación de Manifestación (MDR), entre otras cosas.



### Prestación de servicios durante la mudanza

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla colocarán a los estudiantes en un entorno educativo alternativo provisional según corresponda y lo ordene 34 C.F.R. secs. 300.530 y 300.531.

Los estudiantes retirados por un período de diez o menos días acumulados durante el año escolar recibirán todas las asignaciones de clase y un horario para completar dichas asignaciones durante el tiempo de su suspensión. Se tomarán disposiciones para permitir que un estudiante suspendido recupere las tareas o los exámenes perdidos como resultado de dicha suspensión. La escuela también proporcionará instrucción alternativa para ayudar al estudiante, de modo que él o ella tenga la oportunidad completa de completar las tareas, incluida la instrucción adicional, asistencia telefónica, instrucción informática y/o visitas domiciliarias y tutoría individual.

Durante cualquier retiro posterior que, combinado con retiros anteriores, equivalga a diez o más días escolares durante el año escolar, pero que, según el CSE, no constituye un cambio de ubicación, se deben proporcionar servicios de instrucción en la medida que se determine que es necesario para permitir que el estudiante progresar adecuadamente en el plan de estudios general y en el logro de las metas de su IEP. En estos casos, el personal de la escuela, en consulta con el maestro de educación especial del estudiante, tomará la determinación del servicio.

Durante cualquier remoción posterior que, de acuerdo con el CSE, sí constituya un cambio de ubicación, pero donde el comportamiento no sea una manifestación de la discapacidad, los servicios deben brindarse en la medida necesaria para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el plan de estudios general. y en el logro de las metas de su IEP. El CSE del distrito de residencia del estudiante tomará la determinación del servicio.

Durante cualquier remoción por delitos relacionados con drogas, armas, sustancias controladas y/o lesiones corporales graves de conformidad con 34 C.F.R. § 300.530(g), los servicios se proporcionarán en la medida necesaria para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el plan de estudios general y en el logro de las metas de su IEP. Estas determinaciones de servicio serán realizadas por el CSE del distrito de residencia del estudiante.

### Debido proceso adicional (MDR)

Si se contempla la disciplina que constituiría un cambio de colocación para cualquier estudiante con una discapacidad, se tomarán las siguientes medidas: (1) a más tardar en la fecha en que se toma la decisión de tomar tal medida, los padres o El tutor del estudiante con una discapacidad será notificado de esa decisión y se le proporcionará el aviso de garantías procesales descrito en 34 C.F.R. § 300.504; y (2) inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso después de diez días escolares después de la fecha en que se tomó dicha decisión, el CSE del distrito de residencia del estudiante y otro personal calificado se reunirán y revisarán la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento que es objeto de la acción disciplinaria.

Si, luego de la revisión, se determina que el comportamiento del estudiante fue una manifestación de la discapacidad, se le permitirá al estudiante regresar a la escuela de inmediato, en lugar de comenzar o





completar el período de suspensión, excepto según lo dispuesto en 34 C.F.R. § 300.530 (g); se debe realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA) (a menos que se haya realizado una FBA antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio de ubicación) y se debe implementar un BIP para el estudiante, o se debe revisar y modificar el BIP existente según sea necesario para abordar el comportamiento. Si se determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de discapacidad, entonces el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, excepto lo dispuesto en 34 C.F.R. § 300.530(d), que se relaciona con la provisión de servicios a estudiantes con discapacidades durante los períodos de retiro.

Los padres o tutores de un estudiante pueden solicitar una audiencia para impugnar un entorno educativo alternativo interino o una determinación de manifestación apelando la decisión. Si un padre o tutor solicita una audiencia para impugnar un entorno educativo alternativo interino o una determinación de manifestación, el estudiante debe permanecer en el entorno educativo alternativo interino pendiente de la decisión del oficial de audiencia o hasta la expiración del período de tiempo previsto en la acción disciplinaria que resulte en un cambio disciplinario en la colocación que exceda diez (10) días escolares consecutivos, incluido un cambio disciplinario en la colocación relacionado con ofensas de drogas, armas, sustancias controladas y/o lesiones corporales graves, lo que ocurra primero, a menos que el padre o tutor y la Escuela acordar lo contrario.

#### ***Estudiantes “Considerados Saber” y Estudiantes con un Plan de la Sección 504***

Un estudiante que no ha sido determinado como elegible para educación especial y servicios relacionados tiene derecho a todas las protecciones proporcionadas por la ley federal para estudiantes con discapacidades si, antes de que ocurriera el incidente que condujo a la acción disciplinaria, la escuela “se considera que tener conocimiento” de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, de acuerdo con 34 C.F.R. § 300.534.

Con respecto a las acciones disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, los derechos de los estudiantes de escuelas chárter con discapacidades según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) son esencialmente los mismos que los derechos de los estudiantes de escuelas chárter con discapacidades según la Ley de Individuos con Discapacidades. Ley de Educación, como se describe anteriormente, con diferencias menores en los procedimientos según la ley y los reglamentos vigentes. Sin embargo, para un estudiante que recibe adaptaciones de la Sección 504, el equipo de la Sección 504 de la escuela, en lugar del CSE del distrito de residencia del estudiante, es responsable de realizar la revisión de determinación de manifestación en relación con cualquier cambio disciplinario significativo en la colocación, de acuerdo con el requisitos de la Sección 504.

Al abordar la disciplina de los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes con planes de la Sección 504 o aquellos estudiantes de los que se "considera que la Escuela tiene conocimiento", las Escuelas Públicas Chárter de Brilla cumplirán con los requisitos legales aplicables que rigen la disciplina de un estudiante por mala conducta.



### ***Cumplimiento de los requisitos de búsqueda de niños de IDEA***

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla cumplirán con los requisitos federales de Child Find (34 CFR §300.111), que requieren que las escuelas cuenten con un proceso para identificar, ubicar y evaluar a los estudiantes con discapacidades. Los estudiantes que se inscriban por primera vez en una escuela pública de Nueva York serán evaluados por un equipo de maestros (incluidos maestros de educación regular y especial) para identificar cualquier indicación posible de que el niño pueda necesitar un Programa de Educación Individualizado o especializado, o una remisión al CSE del distrito de residencia del estudiante. Otros estudiantes llamarán la atención del equipo si están demostrando algún problema dentro del ambiente regular del salón de clases. Luego se implementarán estrategias para abordar cualquier necesidad especial identificada del estudiante. Si los problemas persisten y se sospecha una discapacidad, el estudiante será derivado al CSE del distrito de residencia del estudiante para una evaluación.

### **No Discriminación**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla dan la bienvenida a todos los estudiantes por igual y no se tolerará el trato discriminatorio basado en la raza, el color, el origen nacional, el estado de discapacidad, el sexo, la orientación sexual, la religión o cualquier otra característica protegida por las leyes locales, estatales o federales. Cualquier persona que sienta que él o ella ha sido tratado de manera diferente por tal motivo debe hablar con un trabajador social, quien informará al director de todos los informes. Cualquier persona que plantee cualquier inquietud sobre discriminación por cualquier motivo estará libre de represalias por plantear dicha inquietud.

### **Política de la Ley de Dignidad para todos los Estudiantes**

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla se comprometen a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y productivo en el que todos los estudiantes sean tratados con respeto y dignidad. De acuerdo con la "Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes" ("DASA") del Estado de Nueva York, las Escuelas Públicas Chárter de Brilla abordarán de inmediato los incidentes de acoso y/o discriminación de cualquier estudiante matriculado en la Escuela. Esto incluye acoso, burlas o intimidación en todas sus formas.

#### ***Definiciones de políticas:***

*"propiedad de la escuela"* significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública; o en o sobre un autobús escolar, como se define en la sección 142 de la ley de vehículos y tránsito.

*"función escolar"* significa un evento o actividad extracurricular patrocinado por la escuela.

*"Acoso" y "Acoso"* significará la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el acoso cibernético, que (a) tiene o podría tener el efecto de interferir



irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o problemas mentales, emocionales o bienestar físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Los actos de acoso e intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual o el sexo reales o percibidos de una persona. A los efectos de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.

“Ciberacoso” significará acoso o intimidación como se define anteriormente, cuando dicho acoso o intimidación ocurra a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

### ***Derechos de los estudiantes***

Ningún estudiante será objeto de acoso o intimidación, incluido el ciberacoso, por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar. Además, ningún estudiante será objeto de discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual o el sexo reales o percibidos del estudiante, por parte de empleados escolares o estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar.

La Política de Disciplina y el Código de Conducta de Brilla Public Charter School prohíben el acoso y la intimidación, y los estudiantes que participen en tal comportamiento serán disciplinados como se establece en el Código de Conducta. Además, la escuela se reserva el derecho de disciplinar a los estudiantes, de conformidad con el Código de conducta, que participen en acoso o intimidación de estudiantes fuera de la propiedad escolar en circunstancias en las que dicha conducta fuera del campus:

1. afecta el proceso educativo;
2. pone en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes de la Escuela Pública Chárter de Brilla dentro del sistema educativo; o
3. se cree razonablemente que representa un peligro para la salud y la seguridad de los estudiantes dentro del sistema educativo.

Esto incluye acoso escrito y/o verbal o intimidación que interrumpa material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela y/o que los funcionarios escolares pronostiquen razonablemente que es probable que interrumpa material y sustancialmente el trabajo y la disciplina de la escuela.



### ***Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC)***

La Red de Escuelas Chárter de Brilla ha designado al Coordinador de Operaciones en cada una de nuestras escuelas de la Red de Escuelas Chárter de Brilla para que actúe como el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) para ese campus. El DAC está capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo.

Los nombres y la información de contacto de los DAC se publican en el sitio web de la escuela y son los siguientes:

**Caritas Elementary – Andrew Morris/ [andrew.morris@brillacaritas.org](mailto:andrew.morris@brillacaritas.org) / (646) 342-4056**

**Brilla College Prep Elementary – Ivelisse Sosa/ [Ivelisse.Sosa@brillacollegeprep.org](mailto:Ivelisse.Sosa@brillacollegeprep.org) / (646) 581-1090**

**Brilla College Prep Middle – Mayra Torres / [mayra.torres@brillacollegeprep.org](mailto:mayra.torres@brillacollegeprep.org) / (347) 867-5339**

**Brilla Pax Elementary – Ishmael Guadalupe/ [Ishmael.guadalupe@brillapax.org](mailto:Ishmael.guadalupe@brillapax.org) / (929) 423-6377**

**Brilla Veritas Elementary– Andrew Richards/ [Andrew.richards@brillaveritas.org](mailto:Andrew.richards@brillaveritas.org) / (929) 989-5400**

**Brilla Veritas Middle – Gisell Sierra/ [gisell.sierra@brillatruitas.org](mailto:gisell.sierra@brillatruitas.org) / (917) 923-1413**

El DAC estará accesible para los estudiantes, padres y otros empleados para consulta y asesoramiento.

### ***Informar e investigar***

Todos los miembros del personal de las Escuelas Públicas Chárter de Brilla son responsables de denunciar el acoso, la intimidación o la discriminación de los que hayan tenido conocimiento a su supervisor inmediato. Cualquier estudiante que crea que él o ella está siendo objeto de acoso, intimidación o discriminación, así como cualquier otra persona que tenga conocimiento o sea testigo de cualquier posible ocurrencia de acoso, intimidación o discriminación, deberá denunciar el acoso, la intimidación o la discriminación a cualquier miembro del personal, al DAC o al director. Un miembro del personal que sea testigo de acoso, intimidación o discriminación, o que reciba un informe oral o escrito de acoso, intimidación o discriminación deberá notificar de inmediato al director a más tardar un día escolar después de presenciar o recibir un informe de dichos actos. y deberá presentar un informe escrito con el director a más tardar dos días escolares después de realizar dicho informe oral.

El director investigará la denuncia de inmediato y tomará las medidas apropiadas, incluso, según sea necesario, la remisión al siguiente nivel de autoridad supervisora (p. ej., el superintendente adjunto, el director de la escuela o la junta directiva) y/u otro funcionario designado por la junta. para investigar denuncias de acoso, intimidación o discriminación. Cuando una investigación revela tal acoso, intimidación o discriminación verificados, la Escuela tomará medidas inmediatas que estén razonablemente calculadas para: terminar con el acoso, la intimidación o la discriminación; eliminar cualquier entorno hostil; crear una cultura y un clima escolar más positivos; y prevenir la recurrencia del comportamiento.



Tales acciones deberán ser consistentes con el Código de Conducta de Brilla. Se realizarán indagaciones de seguimiento y/o supervisión adecuada del presunto acosador y la víctima para garantizar que no se haya reanudado el acoso, la intimidación o la discriminación y que las personas involucradas en la investigación de las denuncias de acoso, intimidación o discriminación no hayan sufrido represalias.

El director proporcionará un informe sobre los datos y las tendencias relacionadas con el acoso, la intimidación y/o la discriminación al director de las escuelas al menos una vez durante cada año escolar. Los incidentes materiales de acoso, intimidación y/o discriminación se informarán al Departamento de Educación del Estado según lo exige la ley.

El director notificará de inmediato a las autoridades policiales cuando la escuela crea que cualquier acoso, intimidación o discriminación constituye una conducta delictiva.

### ***Sin represalias***

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla prohíben cualquier comportamiento de represalia dirigido contra los denunciantes, las víctimas, los testigos y/o cualquier otra persona que participe en la investigación de las denuncias de acoso, intimidación o discriminación. Todos los denunciantes y aquellos que participen en la investigación de una denuncia de conformidad con la ley estatal y las políticas escolares, que hayan actuado razonablemente y de buena fe, tienen derecho a no sufrir represalias de ningún tipo.

### ***Distribución de póliza***

Las Escuelas Públicas Chárter de Brilla distribuirán una copia escrita o electrónica de esta Política a todos los empleados, estudiantes y padres/tutores al menos una vez durante cada año escolar.

### **Consultas, registros y decomisos**

#### ***Entrevistas y búsquedas de estudiantes***

El personal de la escuela puede interrogar o entrevistar a los estudiantes y/o tomar declaraciones de los estudiantes sobre violaciones o posibles violaciones del Código de Conducta sin el consentimiento o presencia de los padres o tutores legales, a menos que la ley exija lo contrario.



### ***Registros de propiedad escolar***

La Escuela ejerce un control absoluto sobre toda la propiedad escolar, incluidos los casilleros escolares, cubículos, escritorios u otros lugares de almacenamiento escolar, que pueden abrirse y someterse a inspección en cualquier momento por los funcionarios de la escuela.

### ***Búsquedas de la Persona***

La Escuela autoriza al Líder de Instrucción y/o al Líder de Operaciones o su designado a realizar registros de estudiantes y sus pertenencias si el oficial escolar autorizado ha sospecha razonable para creer que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el Código de Conducta de la Escuela o de otro modo constituye una amenaza para la salud, seguridad, bienestar o moral de la escuela, otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar. Un funcionario escolar autorizado puede Registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante en base a una sospecha razonable, en el sola discreci

Cuando sea posible, antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, la escuela autorizada oficial le preguntará al estudiante si él o ella está en posesión de evidencia física de que violó la ley o el Código escolar; pueden solicitar que el estudiante dé su consentimiento para la búsqueda. Búsquedas se limitará en su alcance a lo que sea necesario para localizar la prueba solicitada. Siempre que sea factible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas con más de un testigo presente, y los estudiantes estarán presentes cuando sus pertenencias estén siendo buscado .



## **DEFINICIONES**

A los efectos del Código, se aplican las siguientes definiciones:

- 1) "Padre" significa el padre, tutor o persona en una relación de paternidad con un alumno.
- 2) "Propiedad de la escuela" significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea de límite de propiedad real de un escuela pública, o en o sobre un autobús escolar.
- 3) "Autobús Escolar" significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operada para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisores, hacia o desde la escuela o la escuela actividades, o de propiedad privada y operados por compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisores para o de la escuela o actividades escolares..
- 4) "Función escolar" significa cualquier evento curricular o extracurricular patrocinado por la escuela o actividad, ya sea en la propiedad escolar o en cualquier otro lugar.

## **Política de la Ley de Escuelas Libres de Armas**

Las leyes federales y estatales exigen la expulsión de la escuela por un período de no menos de un año de un estudiante que se determine que trajo un arma de fuego a la escuela o que tuvo posesión de un arma de fuego en la escuela. El Director Ejecutivo puede modificar dichos requisitos de expulsión para un estudiante caso por caso, si dicha modificación se realiza por escrito, de conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994 (modificada).

Cualquier expulsión de este tipo debe cumplir con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y sus reglamentos de implementación para un estudiante con o que se presume que tiene discapacidades.

"Arma de fuego", como se usa en esta ley, se define en 18 USC§ 921(a), e incluye armas de fuego y explosivos.

El Director Ejecutivo referirá al sistema de justicia penal o delincuencia juvenil a cualquier estudiante que traiga un arma de fuego o arma a la escuela. "Arma", tal como se usa en este contexto, significará cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que se use o que sea fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con hoja. de menos de dos pulgadas y media de largo.

